

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA FUNDACIÓN GERMÁN SÁNCHEZ RUIPÉREZ PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA.

En Madrid, a 21 de julio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, **D. Luis González Martín**, Director General de la Fundación Germán Sánchez Ruipérez (en adelante, FGSR), con sede en el Paseo de la Chopera 14, 28045 Madrid y con CIF G-37025756, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias atribuidas en el poder recogido en escritura pública otorgada por el notario de Madrid, D. Rodrigo Tena Arregui con el número 500 de su protocolo y de fecha 11 de marzo de 2016.

De otra parte, **D. Óscar Sáenz de Santa María Gómez-Mampaso**, actuando en su condición de Director General de Industrias Culturales y del Libro, en representación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Real Decreto 45/2017, de 27 de enero, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25.1c) de la Orden ECD/602/2017, de 20 de junio, sobre delegación de competencias, con C.I.F.: S-2800578-C y domicilio en la Plaza del Rey 1 de Madrid, con facultades para suscribir este documento.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

Que es deseo de ambas partes suscribir este Convenio Marco de Colaboración en atención a la concurrencia de intereses comunes en relación con los principios y estrategias enumeradas en el Plan del Fomento de la Lectura 2017-2020, aprobado por la Secretaría de Estado de Cultura, cuyo objetivo fundamental es la promoción, extensión y consolidación del hábito de la lectura.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte tiene por objeto la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de promoción, protección y difusión del libro, la lectura y la creación literaria, según dispone el artículo 8 del Real Decreto 415/2016, de 3 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

En particular, la Secretaría de Estado de Cultura tiene, entre otras funciones, el fomento del libro y la lectura y el estímulo a la creación literaria, de acuerdo con el artículo 8.1.f del Real Decreto 284/2017, de 24 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de este Departamento.

Por su parte, FGSR es una entidad que tiene como uno de sus fines el fomento de la actividad lectora entre la población, así como el desarrollo y fomento de la cultura por medio de la generación de conocimiento, modelos de trabajo y propuestas a partir de sus proyectos experimentales e investigaciones, así como la difusión de ideas para la innovación en el campo de la promoción del hábito lector y de las industrias culturales y creativas vinculadas con la lectura.

Con el propósito de alcanzar dichos objetivos, las partes acuerdan la firma de este Convenio Marco que servirá como instrumento mediante el cual se puedan articular futuras actuaciones conjuntas de fomento de la lectura.

En consecuencia y reconociéndose las partes, en la representación que ostentan, la capacidad suficiente para formalizar este Convenio Marco de Colaboración que sirve para dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración de mutuo aprovechamiento, cuyo desarrollo se podrá articular mediante convenios de colaboración específicos bajo los postulados del presente Convenio Marco.

ACUERDAN

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración es establecer un área de colaboración entre FGSR y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte alrededor de las siguientes líneas estratégicas, todas ellas recogidas en el Plan de Fomento de la Lectura 2017-2020, aprobado por la Secretaría de Estado de Cultura.

- La promoción de los hábitos lectores.
- El impulso de la lectura en el ámbito educativo.
- Refuerzo del papel de las bibliotecas en el acceso a la lectura.
- El fortalecimiento del sector del libro.
- El fomento del respeto a la propiedad intelectual.
- La mejora de las herramientas de análisis disponibles.

Cada una de estas líneas estarán fundamentalmente destinadas a:

- La población infantil y juvenil
- Los segmentos de población con índices de lectura más reducidos.

- Personas con dificultades sensoriales, psíquicas, lingüísticas o socioeconómicas.
- Otros sectores sociales desfavorecidos

SEGUNDA.- ALCANCE DE LA COLABORACIÓN

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada institución, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

TERCERA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN



El presente Convenio Marco de Colaboración tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Al mismo le resultan de aplicación las disposiciones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA.- APORTACIONES ECONÓMICAS



La firma del presente Convenio Marco de Colaboración no conlleva gasto para ninguna de las entidades. Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración serán evaluadas y acordadas para cada uno de los proyectos recogidos en los Convenios específicos en que ésta se concrete.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los compromisos previstos en el presente Convenio Marco de Colaboración se desarrollarán a través de los convenios específicos que suscriban las partes. Dichos convenios específicos deberán referirse a este Convenio Marco de Colaboración

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte asume las siguientes obligaciones:

- a) Colaborará por medio de su personal en la realización y organización de las distintas actuaciones que se desarrollen entre ambas entidades que guarden relación con el presente Convenio Marco de Colaboración.
- b) Cederá el uso de los logotipos oficiales del Ministerio y del Plan de Fomento de la Lectura para su inclusión en las publicaciones, anuncios o cualquier otro material producido por la entidad.

Por su parte, FGSR se compromete a hacer un uso de los logotipos acorde con el Manual de marca creado al efecto.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DURACIÓN

El presente Convenio Marco de Colaboración estará vigente hasta el 3 de mayo de 2020, fecha en la que finaliza la vigencia del Plan de Fomento de la Lectura y entrará en vigor una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el Boletín Oficial del Estado. El Convenio Marco de Colaboración podrá ser objeto de denuncia expresa por cualquiera de las partes, según lo estipulado en la cláusula novena.

OCTAVA.- DENUNCIA



Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio Marco de Colaboración comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con dos meses de antelación a la terminación del mismo.

En caso de que existiera alguna actuación pendiente derivada del presente Convenio Marco de Colaboración en vigor y que esté contemplada en su correspondiente Convenio específico, continuará vigente hasta la finalización de la actividad concreta que restara por llevar a cabo.

NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN



Este Convenio Marco de Colaboración de colaboración se podrá resolver por:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión Mixta de coordinación del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DÉCIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco de Colaboración, deberán de solventarse por la Comisión Mixta a que se refiere la Cláusula cuarta.

Si no se llegara a un pacto dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo que resulten competentes.

UNDÉCIMA.- PORTAL DE TRANSPARENCIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, este Convenio Marco se pondrá a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio de Marco Colaboración en ejemplar duplicado en todas sus hojas y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

**El Director General de Industrias
Culturales y del Libro**



D. Óscar Sáenz de Santa María
Gómez-Mampaso

El Director General de la FGSR



D. Luis González Martín